



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°036/S.O.N°011-2024-MPH/CM.

Huancabamba, 12 de junio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°011-2024-MPH-CM, celebrada el día 12 de junio del 2024, el Oficio Múltiple N° 02-2024/GRP-402000-G, de 20 de marzo del 2024; emitido por la Gerencia Subregional Morropón – Huancabamba; el Informe N° 181-2024-MPH-GIUR-OEFFP, de fecha 01 de abril del 2024, de la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos; el Informe Legal N°720-2024-MPH-GAJ/ABG-CIMS, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del concejo Municipal es aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece: "El Gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad";

Que, el Artículo 49° numeral 49.1) del Título Preliminar de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece: "Relaciones de coordinación y cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades";

Que, el Artículo 88.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del acotado cuerpo normativo, señala, que, por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 02-2024/GRP-402000-G, de fecha 20 de marzo del 2024, el Gerente Sub Regional de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba – Gobierno Regional de Piura, Ing. Walter Huancas Chinchay, solicita al señor Alcalde, la suscripción de convenio para la formulación, evaluación y ejecución del siguiente Proyecto de Inversión:

"Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Infraestructura Deportiva en los Distritos de la Provincia de Huancabamba, El Carmen de la Frontera, Sónдор, Huarmaca, San Miguel De El Faique, Canchaque y el Distrito de





Viene del Acuerdo de Concejo N° 036-2024-MPH.ALC. de fecha 12 de junio del 2024 pág. (01 de 02).

Lalaquíz de la Provincia de Huancabamba del Departamento de Piura.

Que, a través del informe N° 181-2024-MPH-GIUR-OEFP, de fecha 01 de abril del 2024, el jefe de la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos, Ing. Jhonatan Gustavo García Pérez, recomienda derivar el presente oficio a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, para que lo solicitado por la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, se agende en una próxima Sesión de Concejo, para la aprobación de Suscripción de Convenio.

Que, con Informe Legal N° 702-2024-MPH-GA/ABG-CIMS, de fecha 12 de junio del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal, respecto a la Suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Resulta PROCEDENTE, autorizar al señor Alcalde, la suscripción de Convenio para la formulación, evaluación y ejecución del siguiente proyecto de inversión:

“Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Infraestructura Deportiva en los Distritos de la Provincia de Huancabamba, El Carmen de la Frontera, Sónдор, Huarmaca, San Miguel De El Faique, Canchaque y el Distrito de Lalaquíz de la Provincia de Huancabamba del Departamento de Piura”.

Que, puesto en consideración del Pleno del Concejo, tras el debate correspondiente se sometió a votación, para la formalización en el marco a lo establecido en la normatividad de la Suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba

Por consiguiente, en mérito a las consideraciones expuestas, los miembros del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la Dispensa del Trámite de Lectura y aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPÉCÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA Y LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, para la ejecución del proyecto de inversión: “Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Infraestructura Deportiva en los Distritos de la Provincia de Huancabamba, El Carmen de la Frontera, Sónдор, Huarmaca, San Miguel De El Faique, Canchaque y el Distrito de Lalaquíz de la Provincia de Huancabamba del Departamento de Piura”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, DR. HERNÁN LIZANA CAMPOS, la suscripción del CONVENIO con el representante de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, Ing. Walter Huancas Chinchay.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural para que, a través de la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos, den seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.,

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Secretaría General, NOTIFIQUE el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas pertinentes de la Municipalidad, y se remita el presente Acuerdo, a la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, asimismo a la Oficina de Informática la PUBLICACIÓN en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Natividad Campos Ojeda
ALCALDE (e)

HLC/krom



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura